

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 400-CDLO

Los Olivos, 28 de Agosto de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El informe N° 00516-2014/MDLO/GR/SGATF/RBENITES, el Proveído N° 444-2014/GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00543-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5448-2014/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0757-2014-MDLO/SG de Secretaría General y el Dictamen N° 006-2014-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades provinciales y distritales como los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195° sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo el artículo 74° otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con la NORMA IV; Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF. Por otro lado acorde a lo prescrito en el artículo 200° numeral 4) de la carta magna el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas;



Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren, así como el artículo 33° dispone que los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por el TIM diaria vigente;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades fomentan el bienestar y el desarrollo integral de los vecinos de su jurisdicción sin dejar de ejercer su función administrativa y fiscalizadora, permitiéndoles reducir significativamente las moras, los gastos y costas generadas de las obligaciones tributarias;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a la verificación del Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias vencidas en cobranza ordinaria y en cobranza de ejecución coactiva, y, siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito, deuda que se ve incrementada al agregársele el interés moratorio y la liquidación de los gastos y costas;

Que, considerando la recuperación de los adeudos pendientes y el accionar a fin de brindar a los deudores mayores facilidades para que cumplan con regularizar sus obligaciones impagas se ha propuesto que los contribuyentes abonen sus deudas tributarias exonerándoles del pago de intereses moratorios y de los Gastos y Costas Procesales producto del Procedimiento Coactivo por pago al contado y/o fraccionado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 400-CDLO

QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR CANCELACIÓN AL CONTADO Y/O FRACCIONADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2014, MULTAS TRIBUTARIAS POR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN DE SUBVALUACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización y de las costas y gastos administrativos de las deudas tributarias vencidas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en cobranza ordinaria y coactiva a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2014, en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele el Impuesto Predial y arbitrios dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como mínimo dos (2) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos (Impuesto Predial y/o arbitrios) de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos (Impuesto Predial y/o arbitrios), siempre y cuando éstas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos se aplicaran para las deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 400-CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los porcentajes de descuento de incentivos tributarios a partir de la fecha de publicación de la presente norma hasta el 31 de diciembre del 2014, por la suscripción del Convenio de Fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes en la instancia de cobranza administrativa ordinaria, de acuerdo al cronograma que se detalla:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO	% DE DESCUENTO Intereses y Ajustes
A partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza hasta el 31/10/2014	60%
Del 01/11/2014 al 31/12/2014	50%

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización y las costas y gastos administrativos, a los contribuyentes que se les ha declarado la pérdida de la opción de pago por medio del Convenio de Fraccionamiento estando estas en instancia de cobranza administrativa ordinaria o cobranza coactiva, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del Convenio de Fraccionamiento declarado en pérdida:

FECHA DE PAGO	% DE DESCUENTO POR PAGO AL CONTADO		
	Convenios declarados en pérdida en instancia administrativa	Convenios declarados en pérdida en Cobranza Coactiva	
	Intereses y Ajustes	Interés y Ajustes	Costas y Gastos
A partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza hasta el 31/12/2014	100%	100%	100%

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR la exoneración total del pago de la Multa Tributaria determinada y/o notificada por todo procedimiento de Fiscalización Tributaria que realice la Gerencia de Rentas a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización establecidos en el numeral 3 del Art. 176° del TUO del Código Tributario, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes parámetros de inclusión:

- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014, a la fecha de determinación y notificación de la carpeta de fiscalización con sus respectivos valores tributarios por sub valuación de predios.

Los incentivos no inhiben la obligación del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo para actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que los beneficios conferidos en la presente ordenanza corresponden a la condonación de los intereses moratorios, su capitalización, costas y gastos administrativos procesales y multas tributarias por proceso de fiscalización tributaria de sub valuación de predios.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la **GERENCIA DE RENTAS**, a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN**, a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE** su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado - SIMI, a **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y comunicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 **Municipalidad Distrital de Los Olivos**
Abog. ROSA SILVA MALASOVEZ
SECRETARIA LEGAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**

ING. NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
ALCALDE (E)
A.C. N° 32-2014